Contrato de Obra N° COP-018-2023-SD suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral con NIT. 901.521.260-2 y Nueva Constructora El Bosque S.A.S con NIT. 900.261.363-2.

GENERALIDADES	
Contrato	COP-018-2023-SD
Contratante	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral.
Contratista	Nueva Constructora El Bosque S.A.S
Objeto	Actividades relacionadas con reposición, mantenimiento y adecuación de parques infantiles y obras complementarias en el Municipio de El Carmen de Viboral.
Valor	Ciento ochenta y cuatro millones seiscientos veinte y un mil sesenta y cinco pesos M/L ($184.621.065)
Plazo	Veinticuatro (24) días, contados a partir de la firma del Acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, la **Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR**, con **NIT**. **901.521.260-2**, representada legalmente por el señor **Carlos Mario Ramírez Álvarez**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.113.728,** debidamente facultado para contratar por la ley 489 de 1998 y los Acuerdos Directivos 003 del 13 de agosto de 2021 y 004 del 28 de agosto de 2021, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará **El Contratante;** y **Nueva Constructora El Bosque S.A.S** con **NIT. 900.261.363-2** Representada Legalmente por **Dayron Alberto Quintero Vargas,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.355.342**, quien actúa como **El Contratista;** se conviene suscribir el presente Contrato de Obra N° **COP-018-2023-SD**, previa las siguientes consideraciones:

1- Los Contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – Edur se regirán por las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional; y su actividad contractual se someterá al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de intereses.

2- La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral EDUR y el municipio de El Carmen de Viboral suscribieron el Contrato interadministrativo 190-CONV-125-2023 con objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON "REPOSICION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE PARQUES INFANTILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

3- Que, de conformidad con lo indicado por el Manual de Contratación, adoptado por el

acuerdo directivo 004 del 28 de agosto de 2021, en su capítulo III (selección para la contratación), artículo 3.2.1 la modalidad de selección del contratista para el presente proceso es de Solicitud directa del bien o servicio (SD), de acuerdo a la cuantía del mismo, por no superar los 250 SMLMV.

Conforme lo anterior, se plasma las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Actividades relacionadas con reposición, mantenimiento y adecuación de parques infantiles y obras complementarias en el Municipio de El Carmen de Viboral.

PARAGRAFO PRIMERO ALCANCE: Este proyecto beneficiara a la comunidad en general que haga uso de los parques infantiles, en el municipio de El Carmen de Viboral – Ant.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
I	**VARIOS:**		
1	Placa de contrapiso concreto 3000 psi E=0.10 m. No incluye acero de refuerzo.	m2	36,00
2	suministro e instalación de base granular e=20cm, incluye Transporte, nivelación, compactación 95% Proctor, equipo de compactación.	m2	36,00
3	suministro e instalación de malla electrosoldada D-84	kg	208,24
4	excavación manual de material heterogéneo, incluye transporte interno, externo y disposición final del material.	m3	7,00
5	suministro e instalación de grama sintética área de placa de contrapiso, incluye adecuación y fijación del material.	m2	36,00

6	lavado en material plástico reciclado, parques existentes.	und	11,00
7	suministro e instalación de parque infantil en madera plástica reciclada, incluye desmonte en los requeridos.	und	3,00
8	mantenimiento parque existente incluye preparación de la superficie y pintura.	und	11,00

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez se suscriba el acta de inicio, el contratista deberá presentar el presupuesto para la ejecución, el Análisis de Precios Unitarios (APU´s), con los materiales para su respectiva revisión y el AU; una vez revisados los APU´s y el AU por parte de la Supervisión de la Edur y el Gerente de la Edur, se deberá aprobar con los ajustes correspondientes. El Supervisor de la Administración y el Ordenador del gasto del municipio, podrán ser invitados para la aprobación. Una vez se cuente con dicha aprobación, se deberá iniciar las obras inmediatamente con acompañamiento de la supervisión por parte de la Edur y la Supervisión por parte del Municipio.

SEGUNDA NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato se sujetará a las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional. **PARAGRAFO.** La celebración de este Contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral, subordinación o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato, el contratista se obliga a:

- Contribuir con la “EDUR”; para que el objeto contratado se cumpla con calidad; acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la empresa le imparta y de manera general.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones, complicaciones o cualquier otra situación que evite el cumplimiento del contrato.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- Expedir las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al Municipio de El Carmen de Viboral y la Edur.
- Mantener en reserva los proyectos, estudios, diseños, sistemas, métodos o descubrimientos relacionados con el desarrollo de su objeto social que conforme a las leyes civiles y/o comerciales gocen de protección de derechos intelectuales, tecnológicos, científicos o artísticos y que haya conocido en virtud de la celebración o ejecución del contrato o de la presentación de oferta.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes con el fin de obligarlo a hacer u omitir un hecho y/o información reservada sobre la empresa. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, él contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Gerencia de la Empresa y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la Empresa.
- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- Colaborar con la "Edur" en cualquier requerimiento que ella haga.
- Dar a conocer a la "Edur" cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle a la "Edur" cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Elaborar, suscribir y presentar a la "Edur" informes mensuales y final de la ejecución de la obra, estos deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
- Permitir que la "Edur" defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada entidad contratante aplicarán en la ejecución del Contrato.
- El Contratista deberá aportar los certificados de pago a la seguridad social integral de todo el personal en la obra (salud – pensión – riesgos laborales) y curso de alturas cuando la actividad lo requiera.
- Garantizar la permanencia del 100% Un Residente de Obra / Ingeniero civil, Tecnólogo en Construcciones civiles y Un Tecnólogo SISOMA / Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo o profesión afín con 100% de dedicación
- Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la "Edur" en los términos de referencia, anexos, y aclaraciones y la oferta presentada por El Contratista.
- El Contratista debe realizar los trámites administrativos necesarios para la expedición de la Licencia Ambiental si el proyecto la requiere. Adoptar el Plan de Manejo Ambiental y de Tránsito. Como el de Gestionar el Permiso o Autorización otorgado por el ente ambiental competente, en la región en caso de requerirse. Al igual que cumplir con la normativa de retiros.
- Realizar las Actas de Vecindad y de Entorno, en compañía de los supervisores.
- El Contratista debe realizar los trámites y atender los requerimientos que le realice las demás entidades con las que se tengan permisos, licencias o autorizaciones.
- Entregar el cronograma estimado de obra.
- Entregar el análisis de precios unitarios de cada Ítems del presupuesto.
- Entregar la Justificación de la Administración en la propuesta y durante la ejecución del contrato la justificación de ésta, con los respectivos soportes.
- Acatar las indicaciones que la "Edur" o la Supervisión le señalen en el cumplimiento del objeto contratado.
- Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la ley.
- El Contratista se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que El Contratista utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las

autoridades que regulan la materia. Previamente El Contratista debe someter a la aprobación de la "Edur" y la Supervisión las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en la obra y a su costo realizará los análisis y pruebas de los materiales y mezclas a utilizar.

- El Contratista deberá contratar a su cargo y costo, bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para el cabal cumplimiento de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la "Edur" y la supervisión se reserva el derecho de exigir el cambio de personal que considere necesario sin que ello genere relación laboral alguna.
- Realizar y sufragar los costos de las pruebas de laboratorio o pruebas técnicas del caso, cuando ellas se requieran y disponga la "Edur" y la Supervisión.
- Llevar un registro fotográfico que evidencia el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por la "Edur" y la Supervisión del contrato, el cual será fundamento de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo. Desde el inicio de las obras e instalaciones, la "Edur" y la Supervisión verificará la ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con su especialidad, para certificar los informes de ejecución semanales y mensuales.
- Contar con un libro de control o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por El Contratista, El residente de Obra y la Supervisión del contrato.
- Las reuniones a comité técnico son de carácter obligatorio, deberán celebrarse semanalmente o cuando lo defina la entidad, este debe ser con la participación del representante legal de la Empresa contratista o su delegado, el residente de Obra, la "Edur" y la Supervisión del contrato, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Administración Municipal y la "Edur"; de cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Administración Municipal y/o la "Edur".
- El contratista deberá notificar a la "Edur" o la Supervisión el cambio de la dirección asignada para correspondencia, y su nuevo número de teléfono.
- El contratista deberá mantener, constantemente, señalizada el área que se está interviniendo, para evitar accidentes.
- Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EDUR.

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos propios de la "EDUR", de las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales.

- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato.
- Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO. Veinticuatro (24) días, contados a partir de la firma del Acta de inicio.

SEXTA VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente Contrato se estipula por la suma de Ciento ochenta y cuatro millones seiscientos veinte y un mil sesenta y cinco pesos M/L ($184.621.065).

PARAGRAFO PRIMERO. La entrega de los recursos se realizará a través de Dirección Administrativa y Financiera de la Edur, de acuerdo a las actas de avance de la obra, previa autorización de la supervisión. Se realizarán pagos parciales de conformidad con los porcentajes reales de ejecución de la obra, de acuerdo a las actas de avance, con previa verificación del supervisor del contrato de la entrega a satisfacción. Adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con cuenta de cobro o factura. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista autoriza expresamente a la Edur, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas.

PARAGRAFO TERCERO. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARAGRAFO CUARTO. El Contratista deberá presentar los informes identificando los periodos correspondientes a la fase de ejecución del Contrato, los cuales deben ser aprobados por la Supervisión contractual.

SEPTIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° N° 360 del 1 de diciembre de 2023, Fondo 05, Código: 9.01.04.01.01.25

OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, se acudirá a las instancias competentes para hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Edur.

DÉCIMA GARANTÍAS. De acuerdo al capítulo IV, artículos 4.7 y 4.7.1 del Acuerdo Directivo No. 004 del 28 de agosto de 2021 Manual de Contratación y al contrato interadministrativo 190-CONV-125-2023 celebrado entre la Alcaldía de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral "Edur"; y conforme a lo anterior, el contratista se compromete a constituir las siguientes pólizas:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA	SI	NO
GARANTIA UNICA			
Cumplimiento del Contrato.	Por el veinte (20%) del valor del contrato incluido AU, con una vigencia mínima igual a la de éste y seis (6) meses más.	**X**	
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido AU, con una vigencia mínima igual a la de éste y tres (3) años más.	**X**	
Estabilidad y calidad de la obra.	Por el treinta (30%) por ciento del valor total de la obra y se constituirá por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de obra.	**X**	
Calidad del Servicio.	Por el veinte (20%) del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.	**X**	
Responsabilidad civil extracontractual.	Por Doscientos (200) SMMLV, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	**X**	

PARAGRAFO PRIMERO. Además, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las garantías deberán indicar como beneficiarios / asegurados a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral NIT 901.521.260-2 y a la Alcaldía de El Carmen de Viboral NIT 890.982.616-9.

DÉCIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. d) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. e) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. f) Por las demás causales señaladas en el Manual de Contratación de la entidad y la ley.

PARAGRAFO. Una vez terminado el Contrato, sin importar la causal de terminación, el supervisor

y el contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación, recibo final y cierre financiero. El supervisor deberá velar por la presentación del informe final por parte del contratista y demás requisitos y obligaciones del contrato. además, deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago final, condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

DECIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN. La Supervisión del Contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – Edur estará a cargo de la Dirección Operativa, específicamente en su funcionario designado; quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, de acuerdo al Manual de Contratación. **4)** Informar por escrito al Gerente, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **5)** Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Edur, previa la garantía de un debido procedimiento ante las instancias competentes; **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA CUARTA CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

DECIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

DECIMA SEXTA INFORME DE ACTIVIDADES. El Contratista deberá presentar los informes identificando los periodos correspondientes a la fase de ejecución del Contrato, los cuales deben ser aprobados por la Supervisión contractual.

DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio**.**

DECIMA OCTAVA DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.